

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2789/18

### AYUNTAMIENTO DE NAVACEPEDILLA DE CORNEJA

#### A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 30 de septiembre de 2018, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Capítulo / P. <sup>a</sup> P. <sup>a</sup>	Descripción	C. Inicial	C Extraord	C Definitivo	
1	1532.609	Pavimentación. Vías Púb. Inv. Nueva Infr..	0,00	35.803,00	35.803,00
<b>TOTAL GASTOS...</b>					<b>35.803,00</b>

#### Altas en concepto de Ingresos

Concepto	Descripción	Euros
870 00	Remante de Tesorería	35.803,00
<b>TOTAL INGRESOS...</b>		<b>35.803,00</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Navacepedilla de Corneja, 19 de diciembre de 2018.

El Alcalde, *Antonio Mendoza Sánchez*.